

**RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-SG-DAJ-002-2021**

Mgs. Francisco Xavier Garzón Cisneros

**SUBDIRECTOR GENERAL****LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 literal l), dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 ejusdem, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante Registro Oficial 444 de 10 de mayo de 2011, a través de su artículo 158, crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una institución de derecho público, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional. La Corporación en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se regirá por esta Ley y su correspondiente Estatuto Social.

**Que**, el Estatuto Social aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante Resolución No. SEPS-IFPS-IGPJ-2012-02, de 28 de diciembre de 2012, determina en el literal a) del artículo 21, como atribución del Director General lo siguiente: *“Presentar al Directorio para su aprobación los planes, programas y presupuestos de la entidad, así como, los informes económicos y de actividades que le sean requeridos”*; del mismo modo, el literal i) del referido artículo dispone lo siguiente: *“Realizar y autorizar la ejecución de obras y adquisición de bienes y servicios, hasta el equivalente del 5% del patrimonio de la CONAFIPS”*.

**Que**, el literal d) del numeral 1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la CONAFIPS, establece que es atribución del Directorio: *“Conocer y resolver el plan estratégico, plan operativo anual y presupuesto”*.

**Que**, acorde la Resolución No. CONAFIPS-DG-006-2018, de 28 marzo de 2018, el Director General de la CONAFIPS en el literal k) del artículo 1, delega al cargo de Subdirector General,



la siguiente atribución: “Emisión y reformas del plan anual de contrataciones”; ... y en el literal g) del mismo artículo, determina: “Autorización, resolución, suscripción de contratos, pagos, convenios de pago, etc, vinculados a procesos de contratación pública”.

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpondrá con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.

**Que**, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.*

*Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).”*

**Que**, el artículo 26 ibídem indica: “Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

*Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.”*



**Que**, con memorando No. CONAFIPS-DATH-2021-0046-MEM de 13 de enero de 2021, el Director Administrativo y de Talento Humano, dirige al delegado de la máxima autoridad la *“Solicitud de aprobación del Plan Anual de Contratación 2021 y elaboración de resolución”*, para lo cual, sustenta su petición en lo que establece el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, y determina textualmente lo siguiente: ***“SOLICITUD: En cumplimiento de la norma legal citada, considerando que para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26 (Contenido del PAC), me permito solicitar lo siguiente: 1. Aprobación del Plan Anual de Compras 2021, el mismo que ha sido validado por la Direcciones de la entidad, conforme sus planificaciones y desagregado conforme las necesidades institucionales. 2. Autorice a la Dirección de Asesoría Jurídica para que se elabore la respectiva resolución del Plan Anual de Compras 2021”, 1;*** mediante disposición inserta en el mismo memorando el delegado la máxima autoridad de la CONAFIPS, autoriza a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución de aprobación del PAC 2021 detallando *“Con base en información remitida la cual contiene la firma de los responsables de cada Dirección se aprueba PAC 2021 y solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica elaborar resolución correspondiente de forma oportuna en consideración de plazos límites de publicación”*.

**Que**, con memorando No. CONAFIPS-DATH-2021-0058-MEM de 15 de enero de 2021, el Director Administrativo y de Talento Humano, dirige al delegado de la máxima autoridad con asunto *“Alcance al Memorando Nro. CONAFIPS-DATH-2021-0046-MEM”*, en el que pone en conocimiento y en base a la información publicada por el Servicio Nacional de Contratación Pública en relación a montos de contratación pública 2021, que: *“De conformidad con los nuevos valores establecidos para el ejercicio fiscal 2021, por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, el día de ayer en tarde y con el objetivo de cumplir con las disposiciones emitidas, se solicita su gentil aprobación al archivo adjunto para que 9 procesos de contratación, que constaban como proceso sugerido como ínfima Cuantía, se los establezca como proceso sugerido a subasta inversa electrónica (...)”*; mediante disposición inserta en el mismo memorando el delegado la máxima autoridad de la CONAFIPS, autoriza a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución de aprobación del PAC 2021 detallando *“En consideración de lo informado por SERCOP y de lo señalado por la Dirección Administrativa y de Talento Humano, se autoriza proceder conforme lo indicado en el presente alcance. Adicionalmente se solicita a la DATH se incorpore al presente documento la matriz de procesos actualizada guardando consistencia con lo emitido por SERCOP y se asegure la publicación de la información definitiva.”*

**Que**, mediante correo electrónico de fecha 15 de enero del 2021, el Ing. Ronald Jumbo Analista Administrativo y Servicios Generales 2, pone en conocimiento a la Dirección Jurídica documentos anexos de conformidad con los nuevos valores establecidos para el año fiscal 2021, por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así mismo remite los respaldos del Plan Anual de Compras 2021.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 164 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidarias, y del artículo 21 del literal m) del Estatuto Social;

#### RESUELVE:



**Artículo 1.- APROBAR EL PLAN ANUAL DE COMPRAS PÚBLICAS 2021** de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, con sustento en el memorando No. CONAFIPS-DATH-2021-0046-MEM de 13 de enero de 2021, alcance memorando No. CONAFIPS-DATH-2021-0058-MEM de 15 de enero de 2021 y sus respectivos documentos anexos, como son el "PLAN ANUAL DE COMPRAS" y el ACTA DE ASISTENCIA REVISIÓN Y VALIDACIÓN PLAN ANUAL CONTRATACIÓN 2021, que se encuentran debidamente legalizados, firmado por los representantes de las Direcciones de la CONAFIPS, para una debida ejecución de las metas institucionales.

**Art. 2.- DISPONER** a la Dirección Administrativa y de Talento Humano la publicación de la presente Resolución y su respectivo Anexo que contiene el detalle del plan anual de compras 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a los 15 días de enero de 2021.

Mgs. Francisco Xavier Garzón Cisneros  
**SUBDIRECTOR GENERAL**  
**DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL**  
**CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**

Elaborado:	Abg. Dayana Abad	Abogado 1	
Revisado:	Mgs. Eduardo Taípe Calle	Director de Asesoría Jurídica (E)	
Revisado:	Ing. Leónidas Espinosa Gallardo	Director Administrativo y de Talento H	

